

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN
PANEL III

EL PUEBLO DE PUERTO RICO		<i>APELACIÓN</i>
Apelado		procedente del
v		Tribunal de
		Primera
MARCILIO PAYANO JIMÉNEZ		Instancia Sala de
Apelante	KLAN201400965	San Juan
		Crim. Núm.
		KBD 2013G0831
		AL 0832 (1101)

Panel Integrado por su Presidente el Juez Vizcarrondo Irizarry, la Jueza Colom García y el Juez Steidel Figueroa

Vizcarrondo Irizarry, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de marzo de 2015.

En fecha 20 de junio de 2014 se presentó Apelación en el caso de epígrafe, solicitando la revocación de la Sentencia emitida por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 28 de mayo de 2014.

En fecha 10 de julio de 2014 requerimos al Apelante informara el método de reproducción de la prueba oral que utilizaría. El 17 de julio de 2014 la parte Apelante informó que regrabaría los procedimientos para presentar la Transcripción de la Prueba, para lo cual solicitó término de treinta (30) días.

En fecha 14 de agosto de 2014 dictamos Resolución para que una vez presentada la Transcripción de la Prueba a la parte Apelada, ésta expresara su anuencia u objeción al contenido de la

misma. A su vez, se concedieron treinta (30) días a la parte Apelante para presentar su Alegato en Apelación.

En fecha 16 de septiembre de 2014 la parte Apelante solicitó mediante *Moción Informativa y Solicitando Prórroga Para Presentación del Alegato*, prórroga de treinta (30) días para presentar Alegato en Apelación. Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2014 referimos a la parte Apelante a nuestra Resolución de 14 de agosto de 2014 disponiendo los términos que requerían la presentación de la Transcripción y el Alegato por parte del Apelante.

A esta fecha la parte Apelante no ha presentado ni la Transcripción de la Prueba Oral y menos aún el Alegato en Apelación.

Ante la crasa falta de diligencia de la parte Apelante en la tramitación de su caso, se Desestima la presente causa a base de la Regla 83(B)(3) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 L.P.R.A. Ap. XXII-B.

Notifíquese.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

LIC. DIMARIE ALICEA LOZADA
Secretaria del Tribunal de Apelaciones